

EXPTE. N° 0191-88

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Facúltese al Departamento Ejecutivo a incrementar los sueldos básicos del personal comprendido en la Carrera Médica Hospitalaria a partir del 1/9/88, de acuerdo a la siguiente escala:

CATEGORIA	CARGO	12 HORAS SEMANALES	18 HORAS SEMANALES	24 HORAS SEMANALES	36 HORAS SEMANALES
M1	HOSPITAL A	A 1.474.38	2.211.57	2.948.77	4.423.15
M2	HOSPITAL B	A 1.395.87	2.093.81	2.791.74	4.187.61
M3	HOSPITAL C	A 1.326.07	1.989.11	2.652.15	3.978.23
M4	AGREGADO	A 1.247.56	1.871.34	2.495.12	3.742.68
M5	ASISTENTE	A 1.177.76	1.766.64	2.355.53	3.533.29

ARTICULO 2º) Efectúese el aporte del 50% al Instituto de Previsión Social, el que deberá ser deducido de los salarios correspondientes al mes de Setiembre.-

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Setiembre 29 de 1988.-

Registrado bajo el número: 0702-88